



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

---

**RESOLUCION GENERAL N° 05 -DPIP- 2008**

SAN LUIS, 03 de Enero de 2008.

**VISTO:**

EL Decreto N° 5467-MHP-2007 que establece el procedimiento a los fines de realizar la adjudicación y utilización de Créditos Fiscales denominados BONOS VERDES, conforme lo establece la Ley VIII-0249-2004 ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley citada en el visto en su Artículo 9°, ss. Y concordantes norma los requisitos y procedimientos para acceder al CRÉDITO FISCAL , disponiendo que los mismos serán otorgados mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ;

Que asimismo el Art.11° dispone que los Bonos Verdes son transferibles por endoso y podrán ser utilizados al CIEN POR CIENTO (100%) de su valor nominal, por los beneficiarios o en su caso, por los endosatarios, para la cancelación de las obligaciones fiscales emergentes de cualquiera de los impuestos cuya aplicación percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección Provincial de Ingresos Brutos, a excepción del tributo de Automotores ;

Que por otra parte la Ley prevé en su artículo 12° que los Bonos podrán ser endosados a una entidad financiera, quien a su vez podrá revenderlos ;

Que el Decreto 5467-MHP-2007 determina en su Art. 3° que la opción del beneficiario de vender los Bonos a una Entidad Financiera debe ser expresada antes del Decreto Particular que se los otorgue, a los efectos de consignar en el mismo el monto de crédito fiscal que será adquirido por dicha Entidad ;



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

---

**RESOLUCION GENERAL N° 05 -DPIP- 2008**

Que el mismo Decreto en su artículo 11° autoriza a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a dictar la normativa necesaria para regular la operatoria del Crédito Fiscal-Bono Verde;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE**

Artículo 1° **DISPONER** que los titulares del Crédito Fiscal-Bono Verde y/o los endosatarios en su caso, para la aplicación del mismo para la cancelación de las obligaciones fiscales deberán cumplir los requisitos, procedimientos, plazos y condiciones que se establezcan en la presente Resolución.

Artículo 2° **Beneficiarios del Crédito Fiscal-Bono Verde**

A los efectos de la aplicación y /o endoso los beneficiarios deberán iniciar expediente ante la Dirección, acompañando la siguiente documentación:

- a) Nota solicitando la aplicación del crédito y /o notificando el endoso del mismo, con carácter total o parcial.
- b) Copia del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial por el cual es acreedor del Crédito Fiscal-Bono Verde.
- c) Acreditar ser el titular o autorizado:
  - a. Personas Físicas : copia DNI certificada por la policía o empleado de la DPIP
  - b. Personas Jurídicas : Estatuto Social y documentación de la que surja que quien lo solicita tiene atribuciones para hacerlo, copia certificada.

Artículo 3° **Entidades Financieras y Endosatarios**



**RESOLUCION GENERAL N° 05 -DPIP- 2008**

A los efectos de la aplicación y/o endoso del Crédito Fiscal-Bono Verde deberán iniciar expediente ante la Dirección acompañando la siguiente documentación:

- a) Nota solicitando la aplicación del crédito y /o notificando el endoso del mismo, con carácter total o parcial.
- b) Entidades Financieras : Copia del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial por el cual es acreedor del Crédito Fiscal-Bono Verde
- c) Endosatarios: Resolución de la Dirección en el que conste que es titular del Crédito Fiscal-Bono Verde, por transferencia.
- d) Acreditar ser el titular o autorizado mediante:
  - a. Personas Físicas : copia DNI certificada por la policía o empleado de la DPIP
  - b. Personas Jurídicas : Estatuto Social y documentación de la que surja que quien lo solicita tiene atribuciones para hacerlo, copia certificada.

Artículo 4° **Transferencia del monto total del Crédito Fiscal-Bono Verde**

La Dirección **no** dará curso a las solicitudes en los que se endose la totalidad del crédito, sea que se trate del beneficiario, la entidad financiera o el endosatario quien transfiere el mismo, cuando los sujetos posean deudas por tributos provinciales.

En tales casos procederá a notificar al portador del Crédito Fiscal-bono Verde que compensará de oficio la deuda y posteriormente dará curso a la solicitud de transferencia al endosatario por el monto restante. -

Artículo 5° Notificar, publicar y archivar.-